

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



SECRETARIA

Ref.: SO-150421-3
Período: 2018-2021



27/4/21
10:25

FECHA: 15 de abril 2021

ASUNTO: Nombramiento de Comisión de Traspaso de Administración Municipal.

CERTIFICA: Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Tres**, asentado en Acta número catorce, tomada en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día quince de abril del año dos mil veintiuno.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; **c)** Que el Art. 30 numerales 3, 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares"; "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que el Código Municipal en sus Arts. 31 y 34, establece lo siguiente: Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; ...

Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que la administración de los bienes públicos municipales, así como su rendición de cuenta, está definida en la Constitución de la República. El Art. 207, incisos cuarto y quinto de dicho cuerpo normativo, estipulan que, los Concejos Municipales rendirán cuenta de la administración del patrimonio del Municipio, ante la Corte de Cuentas de la República, y, además, que la ejecución del presupuesto será fiscalizada a posteriori por la misma Corte; f) Que el Código Municipal, en el Art. 125-A, prescribe lo siguiente: "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal". Bajo ese orden de ideas, el Ar. 4 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, establece lo siguiente: Principios de la Ética Pública Artículo 4.- La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: f) Transparencia Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad; g) Que el Art. 3 literales b), c), d) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente: Fines Art. 3.- Son fines de esta ley: b. Propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los entes obligados. c. Impulsar la rendición de cuentas de las instituciones y dependencias públicas. d. Promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana al ejercicio de la función pública; j. Fomentar la cultura de transparencia. En ese sentido, el Art. 6 literal h) del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: Transparencia: es el deber de actuar apegado a la ley, de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental; h) Que el poder público emana del pueblo y los funcionarios son sus delegados, en razón de lo cual los habitantes tienen derecho a conocer la información que se derive de la gestión gubernamental y del manejo de los recursos públicos, por lo que es una obligación de los funcionarios públicos actuar con transparencia y rendir cuentas; i) Que el Art. 168 del Código Electoral, estipula lo siguiente: [...] Período de Gestión. - Los miembros y miembros de los Concejos Municipales de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República, durarán en su gestión tres años, y tomarán posesión el día primero de mayo del año de su elección. Por consiguiente, cuando fuere procedente, cada tres años se debe ejecutar el proceso de traspaso de administración; i) Que, habiéndose efectuado el 28 de febrero del presente año, las elecciones de los Concejos Municipales que tomarán posesión el próximo uno de mayo, es necesario establecer con ...



razonabilidad los fondos, valores, bienes, derechos y obligaciones que recibirán los Miembros Entrantes por parte de los Salientes, para efecto de delimitar las responsabilidades respectivas. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** 1) Autorizar la conformación de la Comisión Técnica de Transición de la Administración Municipal saliente del periodo 2018-2021, a la administración Municipal entrante correspondiente al período 2021-2024, integrada por las siguientes personas:

1. LIC. DOUGLAS ALFREDO AGUIRRE
Síndico Municipal
2. LICDA. ANA RUTH MACÍAS R.
Directora General
3. LICDA. ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES
Secretaría Municipal
4. LIC. JOSUÉ ISAI ESCOBAR
Jefe Unidad de Gestión de Riesgo
5. LIC. MANUEL DE JESÚS MARTINEZ
Jefe UACI
6. INGA. MARIA CELESTE GARAY
Jefa Tecnología de Información Municipal
7. ING. NEFTALI ESCOBAR ALFARO
Gerente Administrativo
8. LIC. EDWIN PORTILLO
Gerente Financiero
Jefe Unidad de Planificación (Ad honorem)
9. ABEL ERNESTO HERNÁNDEZ
Tesorero Municipal
10. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ RAMIREZ
Gerente Social
11. ING. RUPERTO DE JESÚS FUNES
Gerente de Desarrollo Territorial

12. LIC. HEMERSON D'ENEIRO BOLAÑOS C.
Gerente de Desarrollo Económico Local


13. LIC. NESTOR REYES BARQUERO
Jefe Depto. de Control de Bienes

14. LIC. DOUGLAS MORALES
Jefe Unidad Legal

15. LIC. MAURICIO BARRAZA CUBAS
Colaborador Jurídico

2) Autorizar a los miembros de la Comisión para que de ser necesario conformen sub comisiones según el área de su competencia; 3) Autorizar a los integrantes de la comisión para que firmen las actas de entrega correspondientes a cada Unidad o Gerencia/según responsabilidad designada.

"" Comuníquese
Para ser Notificado


Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, ES DE CARÁCTER OFICIOSO